



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

REGLAMENTO DE CERTIFICACION DEL PROFESIONISTA ASOCIADO	3
Título I Disposiciones Generales	3
Capítulo I	3
Del Objeto	3
Capítulo II	3
Conceptos Generales	3
Título II De la Comisión de Certificación, Generalidades	4
Capítulo I	4
Integrantes	4
Capítulo II	5
Requisitos para ser Integrante	5
Título III De las Funciones de la Comisión	6
Capítulo I	6
Generalidades	6
Título IV Del Consejo de Certificación, Generalidades	7
Capítulo I	7
Integrantes	7
Capítulo II	8
Funciones	8
Título V Del Proceso de Certificación y Recertificación	8
Capítulo I	8
Oferta	8
Capítulo II	9
Aspirantes y Requisitos a Cumplimentar	9
Título VI De la Recertificación	11
Capítulo I	11
Generalidades	11
Título VII De la Capacitación para la Evaluación de Certificación	11
Título VIII Del Diplomado para Certificación	12
Capítulo I	12
Generalidades	12
Título IX De los Capacitadores del Seminario para Certificación	13
Capítulo I	13
Generalidades	13



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Título X Certificación Relacionada con Otros Colegios y sus Asociados	14
Capítulo I	14
Generalidades	14
Título XI De la Culminación del Proceso de Certificación	14
Capítulo I	14
Generalidades	14
Transitorios	15



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



REGLAMENTO DE CERTIFICACION DEL PROFESIONISTA ASOCIADO

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de certificación y recertificación de la calidad profesional de los contadores públicos asociados y no asociados, que lleva a cabo la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:

- a) AMCPDF: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.
- b) Área del conocimiento: cada una de las ramas del conocimiento de la Contaduría Pública que se contemplan para la impartición del Diplomado para la Certificación y que abarcan el aspecto temático del examen de certificación que aplica el CENEVAL.
- c) Aspirante: Profesional de la Contaduría Pública que desea certificarse.
- d) Certificación: acreditación que un Colegio Profesional de Contadores Públicos con Registro y Reconocimiento de Idoneidad ante la Secretaría de Educación Pública, otorga a un profesional de la Contaduría Pública para garantizar y validar la calidad de su ejercicio.
- e) Comisión: Comisión de Certificación de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.
- f) Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Profesional en el Distrito Federal, A.C.

- g) Consejo de Certificación: órgano de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., para regular el proceso de certificación correspondiente.
- h) Consejo Consultivo de Expresidentes: órgano de Gobierno de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.
- i) Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública: proceso que deberá aprobar el aspirante para obtener su certificación.
- j) Presidente: El **presidente** del Consejo Directivo de la Asociación.
- k) Recertificación: revalidación que un Colegio Profesional de Contadores Públicos con registro y reconocimiento de idoneidad ante la Secretaría de Educación Pública, otorga a un profesional de la contaduría pública de la calidad de su ejercicio.
- l) Reglamento: el presente Reglamento.

Título II De la Comisión de Certificación, Generalidades

Capítulo I Integrantes

Artículo 3. La Comisión estará integrada por asociados activos de la AMCPDF, quienes ocuparán los siguientes cargos:

- a) Un **presidente**.
- b) La **vicepresidencia**.
- c) Un miembro de cada área del conocimiento, designados por las Comisiones de Capacitación y Educación.
- d) El Responsable del Área Administrativa de Capacitación de la AMCPDF, que se desempeñará como **secretario general y técnico** de la Comisión.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



- e) Un asesor que nombrará el Consejo Consultivo de Expresidentes.
- f) Opcionalmente un **profesionista** relacionado con la Contaduría Pública no asociado.

Cuando por causas de fuerza mayor o por acuerdo de los Comisionados no se puedan verificar las sesiones correspondientes con presencia física, estas se celebrarán con auxilio de los medios tecnológicos relativos, avisando con al menos tres días naturales de anticipación, proporcionando las claves o formas de acceso al evento correspondiente.

Capítulo II **Requisitos para ser Integrante**

Artículo 4. Para ser integrante de la Comisión de Certificación se requiere:

- a) Gozar de buena reputación.
- b) Haber cumplimentado las obligaciones de asociado.
- c) El **presidente** y el **vicepresidente** deberán estar certificados por la propia asociación.
- d) Los encargados de las áreas del conocimiento deberán estar certificados y ser nombrados por las Comisiones de Capacitación y Educación.
- e) El asesor será nombrado por el Consejo Consultivo de Expresidentes.
- f) El profesionista opcional relacionado con la Contaduría Pública no asociado deberá ser nombrado por la Presidencia del Consejo Directivo de la AMCPDF.

Artículo 5. Los integrantes de la Comisión de Certificación deberán ser designados dentro de los treinta días siguientes a la instalación del Consejo Directivo relativos.

Artículo 6. Los cargos de los miembros que integren la Comisión de Certificación serán honoríficos.



Artículo 7. Los integrantes de la Comisión de Certificación durarán en el cargo la misma temporalidad que el Consejo Directivo correspondiente, pudiendo repetir el cargo relativo por otro lapso similar.

Título III De las Funciones de la Comisión

Capítulo I Generalidades

Artículo 8. Son funciones de la Comisión:

- a) Verificar los contenidos de los programas de actualización y certificación correspondientes.
- b) Acordar conjuntamente con los **capacitadores**, el análisis y enseñanza de los contenidos de programas para la certificación correspondiente.
- c) Acordar acciones especiales de capacitación para la certificación correspondiente.
- d) Realizar conjuntamente con las Comisiones de Educación y Capacitación, petición escrita ante el o los órganos de evaluación para la certificación profesional a efecto de integrar asociados a él o los órganos técnicos generadores de los contenidos del currículo a desarrollar y examinar de las instituciones oficiales para aplicar la evaluación de conocimientos para dicho efecto.
- e) Vigilar el adecuado cumplimiento del presente reglamento.
- f) Presentar informe Trimestral al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo de Expresidentes.
- g) Las que se desprendan de los Estatutos y Código de Ética de la AMCPDF

Artículo 9. Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, exceptuando al profesionista opcional y al **secretario técnico**.

Artículo 10. La Comisión sesionará cada tres meses, o en cualquier momento, a petición de cualquier miembro de la Comisión o del Consejo Directivo, con un quórum mínimo de 3 integrantes.

Artículo 11. El **secretario técnico del consejo** entregará semestralmente a la Presidencia del



Consejo Directivo y del Consejo Consultivo de Expresidentes un informe de las sesiones y actividades del mismo, en el mes de diciembre de cada anualidad.

Título IV Del Consejo de Certificación, Generalidades

Capítulo I Integrantes

Artículo 12. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia del Consejo Directivo, o quien lo represente.
- b) La Presidencia del Consejo Consultivo o quien lo represente.
- c) La Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia o quien lo represente.
- d) La Comisión de Educación.
- e) La Comisión de Capacitación.
- f) La Presidencia de la Comisión.
- g) La Vicepresidencia de la Comisión.
- h) El responsable del Área Administrativa de Capacitación de la AMCPDF, que se desempeñará como **secretario técnico** de la Comisión.
- i) Los Invitados que acuerde el Consejo.

Los integrantes del Consejo durarán en el cargo la misma temporalidad que el Consejo Directivo correspondiente, pudiendo repetir el cargo relativo por otro lapso similar.

Los cargos de los miembros que integren el Consejo serán honoríficos.

Los integrantes del Consejo durarán en el cargo la misma temporalidad que el Consejo Directivo





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

correspondiente, pudiendo repetir el cargo relativo por otro lapso similar.

Capítulo II Funciones

Artículo 13. El Consejo fungirá como órgano consultor y de apoyo de la AMCPDF en todo lo relativo a la certificación, con plenas facultades para desarrollar acciones que generen niveles de confiabilidad en la aplicación del examen de certificación y la impartición del Diplomado para la Certificación relativa.

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán la misma jerarquía, voz y voto, exceptuando a los invitados y al **secretario técnico**.

Artículo 15. El Consejo sesionará cada seis meses, o en cualquier momento, a petición de cualquier miembro de la Comisión o del Consejo Directivo, con un quórum mínimo de 5 integrantes.

Artículo 16. El **secretario técnico** del Consejo entregará semestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo de Expresidentes un informe de las sesiones y actividades del mismo en el mes de diciembre de cada anualidad.

Título V Del Proceso de Certificación y Recertificación

Capítulo I Oferta

Artículo 17. La AMCPDF aperturará dos ciclos anuales para la presentación de las evaluaciones para la certificación correspondiente, a través del examen uniforme de certificación de la Contaduría Pública misma que se notificará general e individualmente, en la plataforma de la asociación y en los correos que se tengan registrados de los asociados, así como en las instalaciones de la asociación, y por cualquier medio a los profesionistas no asociados, con una invitación que deberá genéricamente contener: el número de constancia de idoneidad para certificar a los Contadores Públicos expedido por la Secretaría de Educación Pública, características del diplomado, lapso de celebración, fecha de inscripción con señalamiento de día límite, fecha y lugar de aplicación del examen, fecha límite de inscripción al examen, costo económico de recuperación para asociados y no asociados.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Asimismo, deberá ofrecer información, de ser expedida por la institución diseñadora y aplicadora del examen correspondiente, respecto de los contenidos del examen de certificación, propósito y alcance, características, conocimientos que se evalúan por áreas y subáreas, precisando los correspondientes números de reactivos y porcentaje valorativo de los correspondientes, con señalamiento de apoyo bibliográfico.

Procedimiento para acceder y desarrollar la evaluación correspondiente, recomendaciones e instrucciones para contestar la evaluación relativa, materiales de consulta e instrumentos de cálculo permitidos durante la evaluación, condiciones de desarrollo con precisión de días y horas, con precisión de personal operativo que vigilará los procedimientos de inicio desarrollo y entrega correspondiente del examen uniforme de certificación de la Contaduría Pública, así como las sanciones en caso de no atender las recomendaciones relativas.

Capítulo II

Aspirantes y Requisitos a Cumplimentar

Artículo 18. Podrán presentar la evaluación correspondiente, a través del examen uniforme de certificación de la Contaduría Pública, los profesionales de la Contaduría Pública que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Asociados de la AMCPDF:
 - I. Solicitar y requisitar debidamente la solicitud proporcionada por la AMCPDF.
 - II. Presentar original para su cotejo y entregar copia de su Registro Federal de Contribuyente y CURP.
 - III. Copia de Título Profesional.
 - V. Copia de Cédula Profesional.
 - VI. Copia de Acta de Nacimiento.
 - VII. Presentar constancia de miembro activo.





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

- VIII. Copia de comprobante de domicilio fiscal.
- IX. Currículum Profesional actualizado con firma autógrafa.
- X. Constancias de práctica profesional o acuse de dictamen por los últimos tres años.
- XI. Comprobante de pago de derechos.

En su caso la administración podrá referirse al expediente de cada asociado para satisfacer cualquiera de los requerimientos anteriores.

b) No asociados:

- I. Llenar y entregar la solicitud que les proporcione la AMCPDF.
- II. Presentar original para cotejo y entregar copia de su Registro Federal de Contribuyentes y CURP.
- III. Copia de Título Profesional.
- IV Copia de Cédula Profesional.
- V. Copia de Acta de Nacimiento.
- VI. Copia de comprobante de domicilio fiscal.
- VII. Currículum Profesional actualizado con firma autógrafa.
- VIII. Presentar original para su cotejo y entregar copia de su constancia de Actualización Académica, en los términos del Reglamento de Actualización Académica, debiendo acreditar haber asistido en el mismo periodo a todos los cursos que defina la Comisión como necesarios para su actualización.



AMCPDF



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF

OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

IX. Constancias de práctica profesional o acuse de dictamen por los últimos tres años.

X. En el caso de estar afiliados a otros Colegios de Profesionales de la Contaduría Pública, presentar constancias de ser miembros activos, y cumplir con lo señalado en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

XI. Comprobante de pago de derechos.

En ambos casos se deberá entregar una fotografía blanco y negro tamaño infantil y dos fotografías tamaño título.

Para la recertificación en ambos casos deberán entregar copia y original para su cotejo el certificado inmediato anterior expedido por algún otro Colegio o asociación reconocido por la Dirección General de Profesiones.

Título VI De la Recertificación

Capítulo I Generalidades

Artículo 19. Los Profesionales aspirantes a recertificarse deberán cumplimentar los requisitos señalados en el título anterior.

Artículo 20. La solicitud de recertificación se deberá presentar, junto con la documentación correspondiente, dentro del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Artículo 21. Los Profesionales que por causas de fuerza mayor no realicen su trámite en el mes de enero, podrán presentar antes del último día hábil de junio, ante la Comisión la solicitud correspondiente acompañada de constancias documentales a efecto de que ésta analice la conveniencia de otorgarles la recertificación.

Título VII De la Capacitación para la Evaluación de Certificación

Artículo 22. Cumplidos los requisitos de inscripción para certificación y recertificación, se entregarán





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

a los aspirantes los temarios correspondientes para la capacitación a través de seminario para realizar la evaluación de certificación.

Artículo 23. Se hará del conocimiento de los aspirantes los cursos de reformas y nuevas disposiciones necesarias para su actualización, a efecto de que los cursen en la AMCPDF.

La validación de los cursos de reformas y nuevas disposiciones no dependerá de la duración en horas de los mismos; sino de la cobertura de los temas.

Título VIII Del Diplomado para Certificación

Capítulo I Generalidades

Artículo 24. La AMCPDF impartirá el Diplomado para la Certificación, cuyo objeto es reafirmar y proporcionar los conocimientos a los Contadores Públicos, para que presenten la evaluación ante el órgano oficial correspondiente.

Artículo 25. Las áreas del conocimiento que deberán incluirse en el Diplomado de Certificación para la Certificación, son:

- a) Contabilidad.
- b) Costos.
- c) Fiscal.
- d) Derecho.
- e) Ética. (Que será independiente del curso de ética del programa de actualización académica.)
- f) Finanzas.
- g) Auditoría.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



h) Los que en su caso exija la entidad oficial aplicadora y evaluadora.

Artículo 26. Por cada una de las áreas señaladas deberá existir un temario analítico el cual será elaborado por la Comisión y los **capacitadores** correspondientes.

Artículo 27. Sera optativo para los **capacitadores** realizar evaluación de los conocimientos adquiridos en cada módulo.

Artículo 28. Finalizados los módulos correspondientes, se impartirá un módulo de simulación del examen de certificación en el que se retroalimentaran conocimientos, así como formalidades para desarrollo de la evaluación relativa y sus posibles resultados.

Artículo 29. La aprobación del examen de certificación dependerá exclusivamente de las capacidades de los aspirantes, siendo ajena la AMCPDF, por diseñar, aplicar y evaluar el correspondiente, institución oficial diversa.

Artículo 30. La certificación relativa de no aprobarse por el aspirante podrá volver a sustentarse previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

Título IX De los Capacitadores del Seminario para Certificación

Capítulo I Generalidades

Artículo 31. Para poder fungir como expositor en el Seminario para la Certificación, se deberá poseer un mínimo de cinco años de experiencia acreditada como expositor, ante la Comisión de Evaluación de la AMCPDF y de un asociado especialista designado por el Consejo Directivo, respecto del área del conocimiento relativa, quienes por escrito señalarán su aprobación sobre la calidad del ponente.

Artículo 32. Los expositores sólo podrán impartir hasta dos módulos en cada Seminario para la Certificación.

Artículo 33. Los honorarios de los expositores serán autorizados previo informe de la Comisión





evaluadora, por el Consejo Directivo y se harán del conocimiento de los instructores oportunamente.

Artículo 34. Al finalizar cada módulo la Comisión revisará la evaluación del expositor realizada por los aspirantes a certificarse, que al final del Diplomado será entregado al Consejo Directivo.

La Comisión solicitará al **presidente** del Consejo Directivo en turno que informe a las autoridades correspondientes, la relación de los contadores públicos a los que ha certificado o recertificado la AMCPDF, además de integrar un padrón de los mismos y hacerlo del conocimiento público por los medios que estén a su alcance.

Título X Certificación Relacionada con Otros Colegios y sus Asociados

Capítulo I Generalidades

Artículo 35. La AMCPDF podrá suscribir con otros Colegios Profesionales de la Contaduría Pública, convenios de colaboración para la certificación de sus asociados.

Artículo 36. Los asociados de otros Colegios que aspiren a certificarse con la AMCPDF, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los convenios suscritos por sus respectivos Colegios.

Artículo 37. El proceso de inscripción, adquisición de conocimientos y presentación de examen evaluatorio se efectuaría en los términos del presente reglamento.

Título XI De la Culminación del Proceso de Certificación

Capítulo I Generalidades

Artículo 38. Concluido el proceso de certificación relativo, la AMCPDF expira la constancia correspondiente.

Artículo 39. La AMCPDF, hará del conocimiento público general los nombres y lapso por el que se encuentra certificado el profesionista correspondiente.





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

Dados en la sede de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A. C., por Consejo Consultivo de Expresidentes, Comisión de Honor y Justicia, Consejo Directivo y la Comisión de Normatividad Institucional.



OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
#todossomosamcp